

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-449-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de abril del año dos mil dieciséis. Las diez y veintidós minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de **CORREOS DE NICARAGUA**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de octubre del año dos mil quince, con referencia **EM-018-003-2015**, derivado del seguimiento a las recomendaciones contenidas en los informes de Auditoría Interna, con referencias EM-018-002-2009, EM-018-004-2009 y EM-018-004-2010, por los períodos del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve y del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32 numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina; que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna, emitidos durante los años dos mil nueve y dos mil diez; y, **b)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe bajo examen que la auditoría se practicó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos indican que: De un total del ocho (8) recomendaciones contenidas en Informes de Auditoría Interna emitidos durante los años dos mil nueve y dos mil diez, se implementaron en su totalidad. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-449-16

Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN; UNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de **CORREOS DE NICARAGUA**, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil quince, con referencia **EM-018-003-2015**, derivado del seguimiento a las recomendaciones contenidas en los informes de Auditoría Interna, con referencias EM-018-002-2009, EM-018-004-2009 y EM-018-004-2010, por los períodos del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve y del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Cinco (975) de las nueve de la mañana del día ocho de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior